



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **02 del mes de marzo del año 2026**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, el **Lic. José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la dependencia requirente, la **Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Jocelyn María Elizondo Clark**, en su carácter de **Directora de Evaluación y Seguimiento**; y **LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el **C. Héctor Guillermo Guevara Ramírez**; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"**:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, numeral 2, 3, numeral 1, fracción I, 5, numeral 1, fracción I, 7, numeral 1, fracción III, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracción I, 16, numeral 1, fracción III, y 19, numeral 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 23 fracción X, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, numeral 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270, en Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"**:

- a) Que cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, así como en los artículos 5 fracción VII, 8 fracción IV y 12 fracción III, del Reglamento Interno de la **"DEPENDENCIA"**, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Jocelyn María Elizondo Clark**, en su carácter de **Directora de Evaluación y Seguimiento**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado/a del seguimiento, la persona servidor/a público/a que sea designado/a como titular o encargado/a de la Dirección de Evaluación y Seguimiento de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 20,426 de fecha 24 de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122, en Guadalajara, Jalisco (Subregión Centro Conurbada), misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 60412*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.**
- b) Que el **C. Héctor Guillermo Guevara Ramírez**, en su carácter de Administrador General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 20,426 de fecha 24 de febrero del 2011, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Gutiérrez Aceves, Notario Público número 122, en Guadalajara, Jalisco (Subregión Centro Conurbada), misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 60412*1, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Que, quien suscribe manifiesta que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna, asimismo, señala que tiene la capacidad financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P18752**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, al ubicado en la calle Circunvalación Norte número 70, Colonia Las Fuentes, Código Postal 45070, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3331232694 y el correo electrónico hguevara@lacovacha.tv.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **CGC110225LU6**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios contratados y/o abastecimientos de los bienes o productos adquiridos.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de la resolución número **09/2026 con concurrencia del Comité**, mediante la cual se llevó a cabo la adjudicación directa número **AD 09/2026**, "**Servicio Integral Especializado de Producción Audiovisual, Creatividad y Branding**", misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el artículo 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Que manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.



IV. Las “PARTES” declaran:

- Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD 09/2026** denominada **“SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, CREATIVIDAD Y BRANDING”**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del **“PROVEEDOR”** de conformidad con la resolución número **09/2026**, de fecha **02 de marzo del 2026**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- Que el **“PROVEEDOR”** se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la Propuesta Aprobada, el Anexo 1 (Técnico) de la **“DEPENDENCIA”** y la Resolución descrita en el inciso que antecede, en las que se describen las características del servicio objeto de este contrato.
- Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la **“LEY”**, se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la **“DEPENDENCIA”** adquiere del **“PROVEEDOR”** la contratación del servicio integral especializado de producción audiovisual, creatividad y branding, cuyas características, cantidades, descripción y precios se describen en la propuesta aprobada y en la resolución número **09/2026**, de fecha **02 de marzo del 2026**, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U	Importe
1	1	Servicio(s)	Servicio integral especializado de producción audiovisual, creatividad y branding.	\$17,241,379.31	\$17,241,379.31
Subtotal					\$17,241,379.31
IVA					\$2,758,620.69
Total					\$20,000,000.00

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **“PROVEEDOR”** deberá prestar el servicio objeto de este contrato en parcialidades, a partir del **día 02 del mes de marzo del año 2026** y hasta el **día 31 del mes de diciembre del 2026**, de conformidad con la Resolución de la Adjudicación Directa, descrita en el inciso a), de la declaración IV del presente contrato, para lo cual, el **“PROVEEDOR”** deberá prestar únicamente aquellos servicios que la **“DEPENDENCIA”** específicamente le requiera, en los tiempos, lugares y formas que esta última determine, asimismo, los reportes y análisis serán solicitados bajo consideraciones y tiempos específicos que la **“DEPENDENCIA”** solicite según sus necesidades, debiendo el **“PROVEEDOR”** sujetarse a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta aprobada.

El servicio a prestarse deberá considerar lo siguiente:

- El desarrollo de las piezas en todas sus etapas, desde la preproducción, producción y hasta post producción, adecuándolas para las diferentes plataformas digitales (Facebook, Instagram, YouTube y/o las que la **“DEPENDENCIA”** establezca) y medios de comunicación masiva (radio y televisión), debiendo el **“PROVEEDOR”** contar con especialistas en las diferentes áreas que inciden en la producción audiovisual, así como la infraestructura necesaria para concretar los proyectos según las diversas necesidades lo requieran.
- El diseño, planeación y ejecución de la producción anual de las siguientes piezas de comunicación audiovisual:
 - 45 spots para Tv o Redes.
 - 20 spots para radio espejos de tv.
 - 20 spots de radio independientes de campañas de tv o redes.
 - 45 capsulas narrativas o animaciones.
 - 45 bites temáticos o mensajes a cámara.
 - 35 reels.
 - 10 loops y/o logos animados.

Durante el término del servicio, el **“PROVEEDOR”** deberá dosificar el total de productos en campañas previamente planificadas para atender en tiempo y forma los momentos estratégicos de la comunicación (tanto en medios masivos como en redes sociales), en donde al final de periodo contratado el **“PROVEEDOR”** haga entrega de la totalidad de los productos a la **“DEPENDENCIA”**.

De igual forma, el **"PROVEEDOR"** deberá mes con mes entregar a la **"DEPENDENCIA"**, un archivo digital de los productos realizados como testigos.

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, los servicios adquiridos consistirán en lo plasmado en el Anexo 1 (Técnico) de la **"DEPENDENCIA"** y la Propuesta Técnica Aprobada, los cuales, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forman parte integral del mismo como **Anexo Único**.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **02 del mes de marzo del año 2026**, y concluirá el día **31 del mes de diciembre del año 2026**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El **"PROVEEDOR"** fija un precio por la cantidad de **\$20,000,000.⁰⁰ M.N. (veinte millones de pesos ⁰⁰/₁₀₀ Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

Derivado del monto total anteriormente referido, el **"PROVEEDOR"** solicita pagos parciales por la cantidad de **\$1,724,137.⁹³ M.N. (un millón setecientos veinticuatro mil ciento treinta y siete pesos ⁹³/₁₀₀ Moneda Nacional)** más el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al **"PROVEEDOR"** en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total o para cada pago parcial sea recibida en la **"DEPENDENCIA"**:

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno número 281, Colonia Guadalajara Centro, C.P. 44100, en Guadalajara, Jalisco, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la **"DEPENDENCIA"**.
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- c) 1 copia del contrato.
- d) Oficio de Recepción o Testigos a Entera Satisfacción, según corresponda.
- e) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco, en la cual el **"PROVEEDOR"** declara que **NO** es su voluntad realizar dicha aportación del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos adquiridos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de firma del presente instrumento y hasta por 12 meses contados a partir de su terminación, con el fin de garantizar su cumplimiento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento



en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato hasta su conclusión a entera satisfacción, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA. En caso de que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto del presente contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, de la cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/u orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

La **"DEPENDENCIA"** tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"** tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- a) Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- b) Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- c) El personal de operación será responsabilidad directa del **"PROVEEDOR"**, por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o a la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- d) Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- e) Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.
- f) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- g) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- h) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- i) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la **"DEPENDENCIA"** para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La **"DEPENDENCIA"** designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Jocelyn María Elizondo Clark**, en su carácter de **Directora de Evaluación y Seguimiento**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al **"PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las **"PARTES"** acuerdan que la **"DEPENDENCIA"**, es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las **"PARTES"**, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la **"SECRETARÍA"**.

Asimismo, la **"DEPENDENCIA"** sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el **"PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la **"DEPENDENCIA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en las propuestas aprobadas, el anexo 1 (técnico) de la **"DEPENDENCIA"** y la resolución número **09/2026**, de fecha **02 de marzo del 2026**, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;



- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindirlo, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las propuestas aprobadas, el anexo 1 (técnico) de la **"DEPENDENCIA"** y la resolución número **09/2026**, de fecha **02 de marzo del 2026**, así como en el presente contrato. El rechazo de los servicios deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los servicios prestados, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los



derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y explícitas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible al **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y

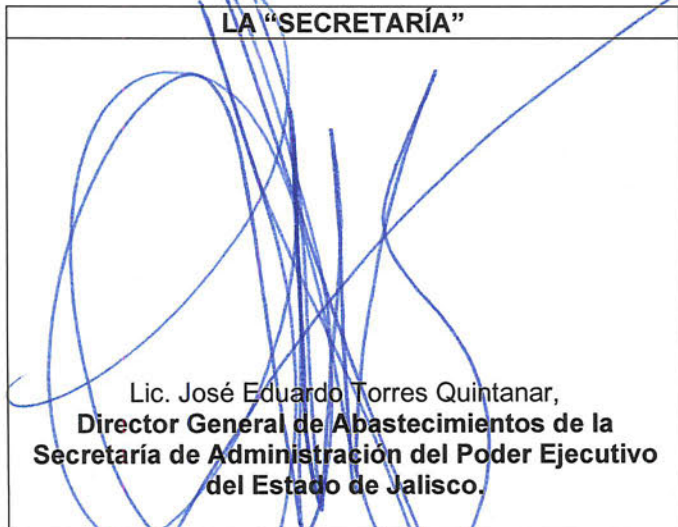
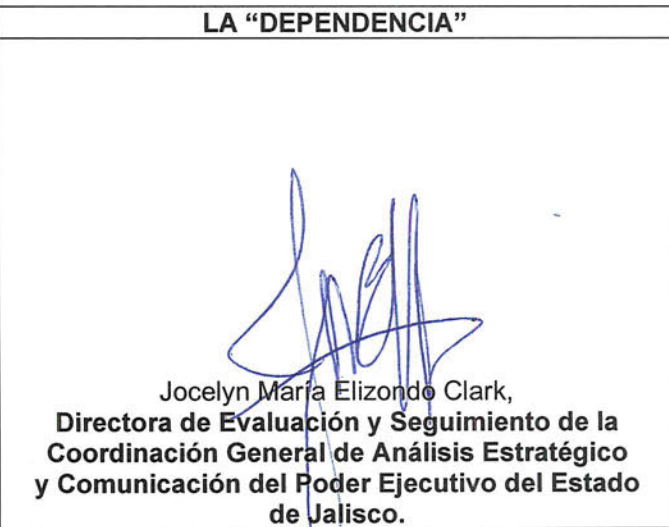
entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **“PROVEEDOR”** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

Las **“PARTES”** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

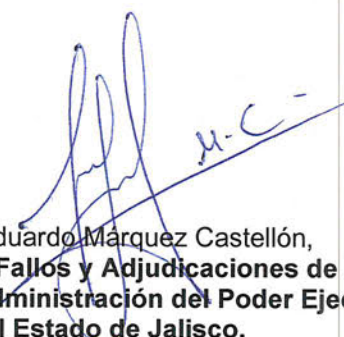
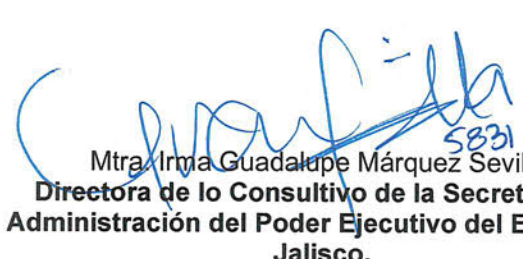
VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **“PARTES”** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la resolución, el Anexo 1 (Técnico) de la **“DEPENDENCIA”** y en las propuestas aprobadas, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **“PARTES”** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las partes.

Leído que fue el presente contrato por las **“PARTES”** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el **02 de marzo del 2026**, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 Lic. José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Jocelyn María Elizondo Clark, Directora de Evaluación y Seguimiento de la Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
EL “PROVEEDOR”	
 C. Héctor Guillermo Guevara Ramírez, Administrador General Único de LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.	



TESTIGOS	
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

EICE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO CTO-82/26, CELEBRADO EL 02 DE MARZO DEL 2026, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO Y COMUNICACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y LA EMPRESA LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN, S.A. DE C.V.

1.- ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO ÚNICO CTO-82/26

- **ANEXO 1 (TÉCNICO) DE LA “DEPENDENCIA” PARA EL PROYECTO “SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, CREATIVIDAD Y BRANDING”.**
- **PROPUESTA TÉCNICA DEL “PROVEEDOR”, DE FECHA 09 DE FEBRERO DEL 2026.**



ANEXO 1 (TÉCNICO)

OFICIO NÚM.: CAEC 012/2024 SOLICITUD DE APROVISIONAMIENTO 19-005-2024

- Dependencia solicitante: Coordinación General de Análisis Estratégico y Comunicación
- Unidad Ejecutora del Gasto: Unidades Administrativas de Apoyo
- Objetivo del bien o servicio: servicios de producción audiovisual, creatividad, transmisión de mensajes y branding, que pueda proveer al Gobierno Estatal de productos específicos para difusión en medios masivos tradicionales y alternativos.
- Objeto del bien o servicio: Servicio Integral Especializado De Producción Audiovisual, Creatividad Y Branding
- Especificaciones técnicas mínimas requeridas

5.1 Obligatoriedad de la Visita de Campo

Visita de Campo		
Obligatoria	Si ()	No (X)

5.2 Obligatoriedad de las Muestras Físicas

Muestras Físicas		
Obligatoria	Si ()	No (X)



Jesús García #2427, piso 5
Col. Lomas de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44657



5.3 Especificaciones Técnicas Mínimas

Partida	Número de especificación	Especificación
1	45	Spots para Tv o Redes
	20	Spots para radio espejos de tv
	20	Spots de radio independientes de campañas de tv o redes
	45	Cápsulas narrativas o animaciones
	45	Bites temáticos o mensajes a cámara
	35	Reels
	10	Loops y/o logos animados.
Tiempo de entrega:		Mensual

5.4 Experiencia

Número	Experiencia	Justificación
1	Acreditar experiencia en Servicio Integral Especializado de Producción Audiovisual, Creatividad y Branding	*Se solicita adjuntar contrato y/o algún documento que acredite el proveedor
	Se solicita adjuntar Curriculum de la empresa	*Para comprobar la experiencia que tiene en el área a contratar.

5.5 Certificados, normas y otros documentos

Número	certificado	Justificación
N/A	N/A	N/A

6. Especificaciones del Contrato:

Fecha finalización de contrato: El contrato puede finalizar en un día específico, hasta agotar el techo presupuestal o lo que suceda antes.	(X) a partir de su aprobación al 31 de diciembre de 2026
	☐ Hasta agotar Techo Presupuestal
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (X)
Forma de entrega:	☐ Una sola exhibición ☒ Por parcialidades
	[Especifica más a detalle Dónde y cuándo deberá entregarse]
Tipo de Adjudicación:	☒ A un Solo Proveedor ☐ Por Partida ☐ Abastecimiento Simultáneo



Jesús García #2427, piso 5
Col. Lomas de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44657



7. Catálogos de bienes

Número de concepto (consecutivo)	Partida (Conforme a sistema)	Descripción del servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	3651	SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL, CREATIVIDAD Y BRANDING	1	servicio

Atentamente,
Guadalajara, Jalisco, a 09 de febrero del 2024

José David Estrada Ruiz Velasco
Coordinador General de Análisis
Estratégico y Comunicación

Jocelyn María Elizondo Clark
Directora de Evaluación y Seguimiento

FIN DEL ANEXO 1



Jesús García #2427, piso 5
Col. Lomas de Guevara,
Guadalajara, Jalisco, C.P. 44657



Con atención:

José David Estrada Ruiz Velasco,
Coordinación General de Análisis
Estratégico y Comunicación,
Gobierno del Estado de Jalisco

Agradeciendo de antemano por su atención, presentamos nuestra propuesta técnico-económica **DEL SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL CREATIVIDAD Y BRANDING** para el desarrollo del proyecto de comunicación audiovisual año 2025 para el Gobierno del Estado de Jalisco, comprendido a partir de su aprobación al 31 de diciembre del 2026.

La propuesta de comunicación audiovisual contempla el desarrollo de las piezas en todas sus etapas, desde la preproducción, producción y hasta post producción, adecuándolas para las diferentes plataformas digitales (facebook, instagram, youtube y/o las que la Coordinación General de Comunicación establezca) y medios de comunicación masiva (radio y televisión).

Con el objetivo de informar a la opinión pública sobre las acciones, programas, campañas, logros de Gobierno, generar valor de marca y crear una percepción favorable sobre su labor, desarrollamos un esquema de trabajo desde la génesis de las piezas hasta su culminación, que nos permita dirigirlas a las diversas audiencias planteadas en la estrategia de comunicación, así como el empleo preciso del lenguaje audiovisual en donde se comunican las diversas herramientas audiovisuales. Y para ello proponemos el diseño, planeación y ejecución de la producción anual de las siguientes piezas de comunicación audiovisual:

- ✓ 45 spots para Tv o Redes.
- ✓ 20 spots para radio espejos de tv.
- ✓ 20 spots de radio independientes de campañas de tv o redes.
- ✓ 45 capsulas narrativas o animaciones.
- ✓ 45 bites temáticos o mensajes a cámara.
- ✓ 35 reels.
- ✓ 10 loops y/o logos animados.

Los **bites**, son productos monotemáticos diseñados con la integración de imagen y texto que transportan el mensaje de forma dinámica y fresca y se complementa con un acompañamiento musical (librería de música) que hace que el producto tenga un estilo adecuada para audiencias mayormente de jóvenes que es el target predominante de las plataformas digitales

Circunvalación Norte #70 Zapopan Jalisco México www.iacovacha.tv



presentar por dependencias del gobierno, mensajes en pantallas e ideas a posicionar. Secuencia de elementos gráficos en movimiento, elaborados con el fin de poner en las pantallas de los eventos en un cartel o sin fin. En muchas ocasiones son sellos, marcas o título del evento.

Esta serie de herramientas audiovisuales descritas puede modificar su proceso y características de producción de acuerdo con las exigencias de las plataformas digitales, apelando siempre a la innovación y la efectividad de los mismos.

Es así como con estos productos audiovisuales logramos comunicarnos con los diferentes públicos de acuerdo con la estrategia de comunicación, citándonos a las características y lenguajes de cada uno de los medios de difusión y sus mensajes.

COSTOS:

Anual: \$20,000,000.00 Incluye Iva.
Pago en parcelaciones

Vigencia: a partir de su aprobación al 31 de diciembre de 2026.

Estos productos audiovisuales se contempla que se desprendan conceptualmente de la estrategia de comunicación desarrollada para el El Gobierno del Estado en el periodo comprendido y de las necesidades de contenidos de las dependencias que lo conforman, trabajando de forma permanente con la oficina de la coordinación estratégica a través de mesas de trabajo semanales, para crear el vínculo que nos permita generar propuestas y viabilidad para cada uno de los temas a comunicar a través de los audiovisuales y con ello poder penetrar a las audiencias deseadas de acuerdo a los formatos elegidos para ello, así como también derivado de estas mesas de trabajo se establece una agenda de producción que nos ayude a visualizar las pautas para cada uno de los productos.

En los 12 meses de trabajo que se contemplan en esta propuesta está proyectado dosificar el total de productos en campañas previamente planificadas para atender en tiempo y forma los momentos estratégicos de la comunicación (tanto en medios masivos como en redes sociales), en donde al final del periodo contratado hagamos entrega de la totalidad de productos estipulados en esta propuesta.

Se entrega en un archivo digital mes con mes de los productos realizados como festigos.

Equipo Humano y Técnico.

Para la elaboración de las piezas de comunicación contamos con una estructura organizacional conformada por especialistas en las diferentes áreas que inciden en la producción audiovisual, lo

Circunvalación Norte #70 Zapopan Jalisco México www.iacovacha.tv



donde se difunden estos productos. La duración oscila de 30 segundos a 60 segundos, y su aspect ratio será en vertical (9:16) sin descender en caso de ser necesario el horizontal (16:9) u algún otro (previa solicitud de formatos previos a la producción).

Los **reels**, a partir de este año cambian en sus características, ya que serán audiovisuales producidos esencialmente a partir de los mismos lineamientos que emanan de las campañas estratégicas contempladas a lo largo del año, y que aprovechando el recurso con el que se producen los spots y/o las capsulas, estos reels tomarán esos recursos para crear una nueva pieza. Estos Reels serán una continuación en la comunicación de dichas campañas, variando el contenido o ampliándolo, logrando con esto, extender la línea de tiempo en varias semanas. Su formato continuará siendo vertical y su duración será entre los 20 a los 40 segundos.

Los **spots de tv y radio espejos**, es la sustracción de audio de los spots de tv y atenderán a mensajes para audiencias mayores con los logros broadcast que exige el medio y tendrán una duración de 20 segundos.

Los **spots de radio independientes**, son aquellos que están fuera de una campaña televisiva y que se contempla producir atendiendo a las peticiones y necesidades de comunicación de las diversas dependencias de gobierno para poder abarcar una comunicación más extensa en este medio. Los guiones serán proporcionados por la coordinación y la duración es de 20 seg. para cada uno de ellos.

El **spot de redes**, tendrá el rigor en la logística y procesos de producción de un spot de tv (actores, locaciones, vestuario, maquillaje, dirección de arte, tramoya e iluminación etc.) y se podrán difundir en cualquier medio digital o de alcance masivo de acuerdo con el plan de medios elaborado para la comunicación.

Los **Capsulas Narrativas** son piezas audiovisuales semejantes al reportaje que se valen de los recursos narrativos del periodismo audiovisual como la entrevista, voz en off, síntesis de la información, testimonios, registros audiovisuales en el momento o en otros y la construcción de la narración a través de la edición de audio y video.

Animaciones, se crean con la finalidad de incluirle presencia de branding en los eventos y vestiros de imagen adecuada, realizamos en muchas ocasiones, secuencias animadas para las pantallas que se utilizan en los eventos.

Loops (imágenes cíclicas que pueden ser animados o producidos con acción viva, se utilizan los sellos de gobierno para que se repitan constantemente, trabajo en secretarías, programas a

Circunvalación Norte #70 Zapopan Jalisco México www.iacovacha.tv



que nos permitirá cumplir en tiempo y forma con las necesidades de comunicación estratégica del Gobierno del Estado de Jalisco.

A nivel técnico, contamos con la infraestructura necesaria para concretar los proyectos según las diversas necesidades de producción, lo que nos permite brindar soluciones integrales.

Equipo de producción:

- Coordinadores de cuenta,
- Ejecutivos de la cuenta,
- Productores,
- Asistentes de producción para spots,
- Realizadores,
- Asistentes de realización para los spots,
- Video fotógrafos,
- Cinefotógrafos para spot de tv/redes,
- Asistentes de Fotografía para los spots,
- Editores,
- Postproductores,
- Creativos,
- Copywriter,
- Tituladores,
- Coordinador de tráfico,
- Operadores de dron,
- Operadores de slider,
- Locutores,
- Staff y Gaffer.

Equipo técnico:

- Cámara Sony X3, Cámara Sony X6, óptica Carl Zeiss y Schneider con accesorios,
- Cámara RED EPIC X con filtros y accesorios,
- Set de óptica Schneider 14mm, 25mm, 35mm, 50mm, 85mm, 100mm,
- Set de micrófonos Sennheiser, mixer y accesorios para levantamiento de sonido en campo,
- Triples,
- Sliders,
- Drones,
- Suites de edición y postproducción de audio y video,
- Cobina de postproducción y grabación de audio,

Circunvalación Norte #70 Zapopan Jalisco México www.iacovacha.tv



- Móvil con iluminación y tramo.
- Vehículos de transporte para los Crews.

Servicios:

- Mesas de trabajo internas y externas para diseñar, planificar y evaluar la comunicación audiovisual.
- Planeación, diseño y ejecución de cada uno de los productos a realizar.
- Elaboración de un plan de producción de acuerdo con las necesidades de comunicación del cliente para cada uno de los productos.
- Preproducción.
- Producción en campo por cada uno de los productos.
- Edición, y creación del máster.
- Diseño sonoro, musicalización (libre de derechos).
- Corrección de color y animación de gráficos.
- Gastos de producción.

Notas técnicas y comerciales:

- Esta cotización incluye el 16% de IVA.
- Los pagos se efectuarán en parcialidades.
- La entrega de los productos audiovisuales (festivos) se hará mes con mes en formato digital, para que al 31 de diciembre de 2026 tengamos el total de productos contemplados en el año.
- Una vez entregadas cualquiera de las piezas de comunicación audiovisual ya aprobadas, cualquier modificación en video o audio posterior a la entrega causará honorarios.
- Las herramientas audiovisuales propuestas en la cotización podrían intercambiarse (en caso de ser necesario) por otros productos de las mismas características, dependiendo de las necesidades de comunicación que surjan en el transcurso del periodo y ajustando esa permuta en equivalencias de productos (número y tipo).

Esperamos que la solución propuesta, satisfaga sus necesidades de comunicación. Queda a sus órdenes para cualquier duda o aclaración.

Atentamente:

Guillermo Guevara R.
La Covacha Gabinete de Comunicación.

Circunvalación Norte #70 Zapopan Jalisco México www.lacovacha.tv



Curriculum empresarial

La Covacha, se forma en 1999 como iniciativa de un grupo de creadores cinematográficos, artistas gráficos y escritores, que unen sus esfuerzos, conocimientos e intereses para crear una empresa de servicios audiovisuales.

Somos una casa productora especializada en "Comunicación Política", que sabe manejarse de manera estratégica para lograr resultados en el corto, mediano y largo plazo, que maneja varios lenguajes (Literario, Gráfico, Cinematográfico, Radiofónico, Televisivo y Redes sociales) y convenciones culturales que conectan con el amplio universo de personas a quienes van dirigidos los mensajes de nuestros clientes.

Los servicios que ofrecemos se enfocan en ofrecer productos audiovisuales de excelente calidad para ser difundidos en medios masivos tradicionales alternativos, entre los productos que realizamos se pueden enlistar:

- Cápsulas narrativas, institucionales, biográficas, entre otras
- Bites temáticos
- Spots de Radio y TV
- Postales video gráficas
- Documentales
- Cine minutos
- Gifs
- Loops
- Videos
- Teaser
- Videoclips
- Elaboración de guiones
- Diseño gráfico para video
- Animaciones
- Diseño sonoro, musicalización (libre de derechos)
- Locución
- Corrección de color

Edición, montaje y motion graphics.

Disponemos con isla de edición No-linear, con plataforma Mac OS X y con los paquetes de edición, diseño y motion graphics necesarios para la elaboración de gráficos y edición de video.

Circunvalación Norte 70 Las Fuentes Zapopan Jalisco México www.lacovacha.tv



Adobe, Final Cut, After Effects, Motion, Flash, 3D Studio Max, Pro Tools, entre otras aplicaciones y plug ins.

Fotografía, iluminación y tramo.

El departamento de Fotografía posee un camión de iluminación y tramo consistente en 20,000 watts de iluminación, kina flo, dolly, rieles y todo lo necesario para la producción audiovisual.

- De igual manera hay cámaras en formatos DV, HDV y XDCAM Cinealta (Alta Definición), Atom S16 y operadores capacitados (cine fotógrafos), Cámara SONY F55 óptica intercambiable 10 mm, 25 mm, 35 mm, 50 mm, zoom 18 - 70 mm y 70-200 mm
- DRON DJI PHANTOM PRO.

Pre-producción y producción.

La Covacha dispone de una base de datos para complementar los servicios de Casting y Scouting, además de contar con el personal idóneo para cubrir las necesidades de cada uno de los procesos de producción.

Contamos con realizadores, directores de arte, guionistas, fotógrafos, animadores, staff, productores, con amplia experiencia laboral y probada calidad en sus trabajos.

Algunas distinciones a las que hemos sido acreedores por nuestros servicios son:

PREMIOS Reed Latino 2016

MEJOR CAMPAÑA DE COMUNICACIÓN GUBERNAMENTAL (PYMA)

Tercer Lugar: Tú Eres la Ciudad - Gobierno de Guadalajara
Eu-zén Consultores + La Covacha

MEJOR SPOT DE MENOS DE 60" EN CAMPAÑA GUBERNAMENTAL

Tercer Lugar: Spot Presupuesto Participativo
Eu-zén Consultores + La Covacha

Circunvalación Norte 70 Las Fuentes Zapopan Jalisco México www.lacovacha.tv



MEJOR CINEMINUTO O SPOT DE MAS DE 60" EN UNA CAMPAÑA GUBERNAMENTAL

Segundo Lugar: Spot 474 Aniversario de la ciudad de Guadalajara
Eu-zén Consultores + La Covacha

MEJOR SPOT ELECTORAL CENSURADO

Tercer Lugar: A Barrer a los Ratotas - Campaña Gubernatura Tamaulipas Gustavo Cárdenas
Eu-zén Consultores + La Covacha

MEJOR VIDEOCLIP ELECTORAL O DE GOBIERNO

Segundo Lugar: Guadalajara, Guadalajara
Eu-zén Consultores + La Covacha
México

EXPERIENCIA EN GOBIERNOS, INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PARTIDOS POLITICOS

2004-2005 HOSPITALES CIVILES DE GUADALAJARA
2004-2006 MUNICIPIO DE GUADALAJARA
2006 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
2006-2009 MUNICIPIO DE ZAPOPAN
2006-2009 MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE
2006-2008 DIF JALISCO
2007 MUNICIPIO DE TONALA
2007 SEMADES,
2007 SECRETARÍA DE SALUD JALISCO
2007-2009 SIAPA
2010 A LA FECHA MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZUÑIGA
2011-2012 INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
2012 A LA FECHA MOVIMIENTO CIUDADANO
2013 MUNICIPIO DE PALENQUE CHIAPAS
2013 MUNICIPIO DE ACAPULCO GUERRERO
2013-2015 MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA
2013-2016 MUNICIPIO DE SAN PEDRO CHOLULA PUEBLA
2015-2024 MUNICIPIO DE GUADALAJARA
2015-2016 MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE
2018-2021 GOBIERNO DE MICHOACÁN
2015 A LA FECHA MUNICIPIO DE ZAPOPAN
2015 A LA FECHA CÁMARA DE DIPUTADOS
2018 A LA FECHA SENADO DE LA REPÚBLICA

Circunvalación Norte 70 Las Fuentes Zapopan Jalisco México www.lacovacha.tv



2018 A LA FECHA GOBIERNO DE JALISCO
 2020 A LA FECHA CHIVAS TV
 2022 A LA FECHA GOBIERNO DE NUEVO LEÓN
 2022 A LA FECHA MOVIMIENTO CIUDADANO NUEVO LEÓN
 2023 A LA FECHA SECRETARÍA DE TURISMO NUEVO LEÓN
 2023 A LA FECHA SECRETARÍA DE SEGURIDAD DE NUEVO LEÓN
 2024 A LA FECHA SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY
 2024 A LA FECHA SISTEMA INTEGRAL PARA EL MANEJO ECOLÓGICO Y PROCESAMIENTO DE
 DESECHOS DE NUEVO LEÓN
 2024 A LA FECHA INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE NUEVO LEÓN
 2024 A LA FECHA SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY
 2024 A LA FECHA SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN
 2024 A LA FECHA INSTITUTO DE MOVILIDAD Y ACCESIBILIDAD DE NUEVO LEÓN
 2024 A LA FECHA SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN

El servicio es diferente al de otros ofertantes, tiene características peculiares, aunque hay empresas que ofrecen servicios similares, estas no cumplen con las propias necesidades de comunicación del gobierno de Jalisco. No conocen el proyecto, nunca han participado en el mismo, la covacha está empapada y muy familiarizada con los objetivos de cada una de las acciones del gobierno, tiene el "expertise": el conocimiento especializado de la comunicación política y la investigación reflejada durante los últimos dos años en el archivo audiovisual que almacena en sus servidores.

Las acciones de gobierno son de trascendencia social y necesitan ser comunicadas. La imagen institucional, se refuerza y se difunde a través de las herramientas audiovisuales y el quehacer diario. El valor agregado que aporta el equipo conformado por LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN SA DE CV es el indicado para llevar a cabo dicha encomienda.

Se contrata a un equipo solvente en la producción audiovisual, creatividad y branding; con 18 años de experiencia en diferentes administraciones de gobiernos municipales, estatales y en dependencias de gobierno federal. Esto se ha visto reflejado en productos estratégicos difundidos en los diferentes medios de comunicación. Es una casa productora, especializada en comunicación política. En los medios de Jalisco actualmente es la única que cuenta con ese bagaje. Sus resultados se resuelven estratégicamente a corto, mediano y largo plazo a través de los diferentes recursos implícitos en el lenguaje audiovisual: mediante la literatura, artes gráficas, el cine, la tv y las redes sociales. Todo eso conlleva a la conexión con los diferentes públicos del universo de personas quienes son los receptores de todo tipo de mensajes del gobierno estatal.

Circunvalación Norte 70 Las Fuentes Zapopan Jalisco México www.lacovacha.tv



- **Realización.** La realización es el área encargada de la toma de decisiones, dar la línea narrativa en el desarrollo del producto audiovisual desde la concepción de la idea generada en creatividad hasta el toque final en postproducción.
- **Fotografía.** Área encargada de proponer la estética visual y dirección de arte en cada una de las imágenes a grabar. Ejecuta la propuesta narrativa del realizador al trabajar en equipo durante el rodaje de las escenas.
- **Edición.** Área encargada de organizar las tomas del material obtenido en cámara y darle un sentido narrativo en la sala de montaje. Se ajusta la duración y el orden de aparición de las tomas grabadas. Las imágenes y sonidos por sí solos no significan lo mismo antes de ser editados.
- **Post Producción y Sonido.** Los procesos que conforman la posproducción de audio son los siguientes:
 - Obtención de material. Mediante la grabación de sonido en directo o en estudio. Cualquier medio magnético analógico/digital u óptico.
 - Es la etapa final de los productos audiovisuales, la corrección de color al material editado, subtítulos, animaciones y masterización en el formato requerido.
- **Capacidad de despliegue.** Cuenta con la capacidad de efectuar grandes volúmenes de producción audiovisual, con la misma calidad y en tiempos cortos, en diferentes lugares de manera simultánea gracias a sus diferentes y variados equipos técnicos y humanos. Eso conlleva a lograr narrativas a través de múltiples productos, sin dispersar el mensaje y a través de un punto de vista unificado. En razón de ello, las acciones de comunicación que ofrece esta empresa representan un sistema integral que reconoce las necesidades específicas a corto, mediano y largo plazo, en calidad de respuesta, en tiempo, en forma y en objetivos creativos que no son tangibles, pero sí pueden ser medibles.

PERSONAL

La covacha cuenta con una plantilla de personal que fluctúa entre 90 y 120 personas dependiendo de los proyectos que se desarrollen en el momento. Aproximadamente 50% son mujeres y 50% son hombres. La mayoría de nuestro personal tiene formación en estudios cinematográficos, lo que nos permite trabajar eficientemente los proyectos audiovisuales que se produzcan dentro de la Covacha.

Nuestro personal está dividido por departamentos:

Realización
 Edición

Circunvalación Norte 70 Las Fuentes Zapopan Jalisco México www.lacovacha.tv



- **Experiencia.** Cuenta con la experiencia comprobada mediante contratos en la comunicación de gobiernos, lleva la ventaja de dos años respaldados con el dominio de los mensajes desde adentro y hacia afuera. Esto ha fructificado en un eficiente resultado mediante la transmisión de mensajes del Gobierno hacia la ciudadanía. Otras productoras tendrán igual o mayor experiencia en diferentes ámbitos pero ninguno como LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN SA DE CV que ha sabido permanecer y consolidarse en la comunicación política durante varios años en Jalisco.
- **Especialización.** Aunada a su experiencia, la COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V., cuenta con un equipo multidisciplinario, incluye profesionales con amplia experiencia, que fusionan las artes, la poética, la sociología y la psicología con el marketing y comunicación, personas que provienen de la creación artística, de la crítica de la cultura y del periodismo, con un amplio currículum.

Además, esta empresa se especializa en la generación de contenidos audiovisuales que parten de una estrategia propositiva que generan valor al objeto social de comunicación.

Lo anterior se solventa con la línea de producción basada en departamentos, gerencias especializadas y controles de calidad a lo largo del proceso, teniendo una plantilla de personal distribuida en los diferentes departamentos Creatividad, conformados casi en su totalidad por egresados de Cine, Diseño y Comunicación. Todo bajo un mismo techo, lo cual genera un beneficio en eficiencia y ejecución.

Departamentos:

- **Creatividad.** Espacio donde confluyen los motivos conscientes e inconscientes. La búsqueda de lo que se grabará, la voluntad de un sujeto de acción y su fluir en el tiempo. Es propiciar el lenguaje entre el protagonista y su entorno natural o creado. Es el área en la que se mapea y se desarrolla el guión a producir.
- **Producción.** Es el establecimiento de la logística planeada acorde a necesidades bosquejadas en el guión surgido en creatividad como pueden ser: personajes, locaciones, talento, recursos financieros, recursos humanos y recursos técnicos. Todo se basa en un plan de trabajo que comienza con el guión y culmina con la grabación total de las imágenes y sonidos.
- **Tráfico.** Espacio donde se planean y desarrollan estrategias de supervisión de procesos operativos de la producción audiovisual. Se propicia que los procesos fluyan sin contratiempos para entregar los materiales audiovisuales en tiempo y forma. Los encargados de esta área monitorean constantemente el trabajo del personal en las áreas de producción.

Circunvalación Norte 70 Las Fuentes Zapopan Jalisco México www.lacovacha.tv



Producción
 Postproducción Imagen
 Postproducción de sonido
 Cine fotografía
 Creatividad
 Cuentas
 Administración

Cada uno de nuestros departamentos cuenta con un gerente, el cual se encarga de llevar a cabo el correcto funcionamiento de su departamento y personal a su cargo. La covacha tiene equipo propio de cámaras, drones, iluminación, trípode, lo más avanzado del mercado audiovisual.

Los vehículos utilitarios de la empresa son fundamentales para llevar a cabo una correcta producción. En la covacha contamos con vehículos utilitarios y camionetas que nos permite tener movilidad para nuestros equipos de producción al momento que sea necesario. Todo esto ha generado que la covacha se convierta tanto en un semillero de talentos jaliscienses como en una empresa sólida, con una capacidad instalada única en el ramo en la ciudad de Guadalajara.

Nuestra capacidad instalada, nos permite solventar los requerimientos de equipo y personal humano para producir las necesidades de comunicación, sin problema alguno. Dicha capacidad (única en el estado) genera seguridad y garantía para nuestros clientes.

Podemos atender situaciones en crisis y diferentes tipos de producciones audiovisuales dentro de un estado tan grande como Jalisco. Con una capacidad de respuesta inmediata que nos caracteriza y marca la diferencia respecto a cualquier ofertante.

ALMACENAMIENTO

Nuestro sistema de trabajo, inicia en la protección y el correcto resguardo del material audiovisual capturado, en nuestras instalaciones, contamos con la capacidad técnica para el correcto resguardo y trabajar en red con el material capturado desde los diferentes procesos de los productos audiovisuales, es decir, nuestra capacidad técnica nos permite que via red instalada trabaje al mismo tiempo Edición, Postproducción de imagen, sonido y Realización. Esto nos permite trabajar los productos de una manera confiable y rápida, garantizando el respaldo del trabajo realizado y el desempeño adecuado de los departamentos involucrados.

REGISTRO AUDIOVISUAL DE ACCIONES DE GOBIERNO

Durante este primer año de gobierno, La Covacha ha registrado en video un sin número de acciones e inicios de obra que culminarán en los siguientes años. Todo este material ha generado en nuestros servidores un almacenamiento de casi 116 TB. Este material se encuentra en resguardo y ordenado completamente para su correcto uso y de manera inmediata al momento que se necesite.

Circunvalación Norte 70 Las Fuentes Zapopan Jalisco México www.lacovacha.tv



CAPACIDAD DE RESPUESTA

Una de las características de nuestra empresa, es la capacidad rápida de respuesta, tanto en organizar producciones para nuestro cliente o como editar de manera rápida el material capturado en nuestros servidores de almacenamiento con nuestro material perfectamente organizado. La capacidad rápida de respuesta es vital para un cliente como Gobierno de Guadalajara, donde suceden cosas de manera repentina constantemente y hacemos uso de nuestra capacidad de respuesta muy seguido. Gracias a esa capacidad de respuesta hemos logrado tener videos en corto tiempo y registrar sucesos inesperados y de suma trascendencia.

DESARROLLO EFICAZ DE ESTRATEGIA

Contar con el equipo más sólido y mas grande que pueda tener una casa productora en Jalisco. Gracias al talento de nuestro personal y apoyados en la tecnología, desarrollamos las estrategias de comunicación de manera adecuada para nuestros clientes, eso garantiza el real valor y en justa medida a los productos importantes y elaborando materiales audiovisuales de acuerdo al avance del mercado y del publico en las redes sociales, analizando, comparando y estudiando las estrategias de comunicación a nivel mundial. Nuestra experiencia con gobiernos se pone a prueba día con día con la elaboración de productos audiovisuales, estratégicos y no estratégicos. Elaborados para plataformas diferentes, facebook, instagram, youtube y medios masivos como TV y Radio. La experiencia y la solidez de una empresa como Covacha se convierte en garantía.

En resumen, las necesidades de comunicación del Gobierno Municipal deben ser cubiertas por un equipo multidisciplinario que reproduzca en productos audiovisuales el acontecer del Estado en términos de identidad, valores y corresponsabilidad; conceptos que LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. ha podido entender e implementar a lo largo una experiencia comprobada y especializada con otras instituciones del sector público, sumando más de diez años de trabajo y conocimiento en comunicación audiovisual.

Actualmente, la empresa en mención ha podido responder en forma efectiva a la comunicación social en otros ámbitos de gobierno, con equipos calificados que responden a la inmediatez de las necesidades de comunicación que se tienen en cualquier lugar y a cualquier hora.

LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. ha demostrado ser una empresa confiable, honesta, disciplinada y creativa que le permite a los gobiernos tener la imagen institucional adecuada y correcta, que represente los valores y la identidad de los diferentes entes públicos con los que ha participado.



Las ventajas competitivas de contar con los servicios de una casa productora como lo es LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. es que su capacidad instalada y experiencia, les permiten manejar precios por debajo del promedio del mercado (que se nutre de free lancers casi en su mayoría y sub arrendan el equipo total o parcialmente), tener tiempos de entrega cortos de acuerdo a las necesidades de los gobiernos, sin retrasos, ni complicaciones, porque en el medio de la producción audiovisual el tiempo para efectuar productos es relativamente largo.

Y por último, el trabajo intelectual en múltiples áreas y disciplinas, la capacidad organizativa y logística que aporta LA COVACHA GABINETE DE COMUNICACIÓN S.A. DE C.V. Esta empresa es única en el mercado ya que posee características particulares, intangibles y diferenciadas de arte, así como la transmisión de los mensajes en estos términos.